



Número 122

Abril 2003

## CONTENIDO

- ▣ LA CNDH PRESENTÓ EL INFORME PRELIMINAR DE ACCIONES REALIZADAS EN EL CASO DE FEMINICIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA.
- ▣ RECOMENDACIONES
  - Recomendación 15/2003 y 16/2003
- ▣ ÁMBITO NACIONAL
  - Propuesta de modificación al Código Federal de Procedimientos Penales ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República
  - La CNDH auspició pruebas experimentales sobre el polígrafo o detector de mentiras
- ▣ ÁMBITO INTERNACIONAL
  - Participación de la CNDH en el 59 periodo de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas
- ▣ PUBLICACIONES

### LA CNDH PRESENTÓ EL INFORME PRELIMINAR DE ACCIONES REALIZADAS EN EL CASO DE FEMINICIDIOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

El pasado 7 de abril, en ciudad Juárez Chihuahua, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México presentó un informe preliminar respecto de las actividades realizadas por sus visitadores acerca de 232 casos documentados de mujeres asesinadas.

El informe preliminar corresponde a las acciones realizadas a partir del 11 de febrero en que fue radicada de oficio y atraída por la CNDH la queja 555/220, además de estar sustentada en la información que se difunde diariamente en los diversos medios de comunicación, electrónicos e impresos, a través de la cual se da a conocer a la opinión pública, que ante el silencio de las autoridades para atender los reclamos de los familiares de las mujeres que han sido víctimas de violencia, han tenido que acudir, con distintos organismos no gubernamentales, a diversos foros nacionales e internacionales en busca de ayuda para lograr éxito en sus peticiones; sin dejar de considerar que, dentro de sus planteamientos, se encuentran también la exigencia de que se les protejan sus derechos de seguridad jurídica, residencia y libre tránsito, tal y como lo reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El informe inicia señalando que los fenómenos derivados del narcotráfico, crimen organizado y la existencia de pandillas han crecido en los últimos años en el municipio de ciudad Juárez, Chihuahua, lo que ha propiciado el incremento del uso de drogas, armas de fuego y de la inseguridad.

Es a partir de 1993 cuando se intensifican una serie de ajustes de cuentas entre bandas, torturas, ejecuciones masivas en lugares públicos y cadáveres encajuelados, así como el homicidio recurrente de mujeres y el reporte de desaparición de personas entre las cuales se mencionan al menos a 130 mujeres.

La lucha contra el narcotráfico ha hecho del municipio de ciudad Juárez, Chihuahua, no sólo un campo de batalla sino también un ambiente que vulnera el Estado de Derechos, a la vez de generar inseguridad en la población.

La Comisión Nacional, con varios equipos de trabajo, actualmente investiga la intervención de las autoridades tanto del ámbito federal, como estatal y municipal en las averiguaciones de los homicidios de mujeres en ciudad Juárez. En este sentido y debido a que las investigaciones realizadas a la fecha no han logrado la identificación de los responsables de docenas de casos, resulta un imperativo el esclarecimiento de todos y cada uno de ellos a fin de evitar que la impunidad continúe, por lo que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México

formula las siguientes propuestas:

Primera. Se defina una estrategia de prevención del delito para evitar la continuidad de delitos sexuales y homicidios contra mujeres en el municipio de ciudad Juárez, Chihuahua, la cual necesariamente debe involucrar a los tres niveles de gobierno, de otra manera resulta un tanto menos que imposible lograr dicho objetivo, por lo que, tomando en consideración lo previsto en el Programa de Seguridad Pública 2001-2006 y en la Ley General que establece las bases de cooperación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en la parte relativa a las tareas de apoyo a la prevención del delito es urgente que:

- a) Las autoridades de los ámbitos federal, estatal y municipal intervengan, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, pero de manera coordinada para evitar se presente un homicidio más en contra de las mujeres en el municipio de ciudad Juárez, Chihuahua y,
- b) La sociedad sea informada sobre las tareas de prevención de dicha gama de delitos.

Segunda. Ante la falta de resultados en la investigación de homicidios de mujeres en el municipio de ciudad Juárez, Chihuahua y el escaso esclarecimiento de los 232 casos documentados, es conveniente la creación de un organismo público dependiente del gobierno federal que tenga bajo su responsabilidad la coordinación de las dependencias públicas del gobierno federal, estatal y municipal, para que sean destinados recursos y presupuesto suficiente orientado a:

- a) Apoyar las tareas de investigación de los homicidios y desapariciones de mujeres en el municipio de ciudad Juárez, Chihuahua y,
- b) Facilitar que las investigaciones relativas a los ilícitos que aun no se han esclarecido se realicen aprovechando los recursos técnicos, personales y materiales con que cuenta el Estado mexicano.

Tercera. Se giren las instrucciones pertinentes al Procurador General de la República, así como al Procurador General de Justicia del Estado de Chihuahua, para hacer efectivo el derecho de los familiares de las víctimas de los homicidios y desapariciones de mujeres de cd. Juárez, Chihuahua de constituirse en coadyuvantes en las investigaciones actualmente abiertas y brindarles la asistencia, orientación y protección prevista en la ley.

Cuarta. Tomando en consideración lo dispuesto en el Tratado de Cooperación sobre Asistencia Jurídica Mutua entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, es urgente que se formule por parte de las autoridades locales la solicitud de asistencia jurídica correspondiente por conducto de la Procuraduría General de la República a las autoridades encargadas de la investigación de los delitos en los Estados Unidos de América, radicadas en el Paso, Texas, tanto en el ámbito local como federal, en materia de suministro de documentos, registro o pruebas, intercambio de información y cualquier otra forma de asistencia jurídica que permita orientar de una mejor manera las tareas de prevención, investigación y persecución de los homicidios y desapariciones de mujeres.

---

## RECOMENDACIONES

Recomendación 15/2003

8 de abril de 2003

Caso: Sr. Juan Jesús Guerrero Chapa

Autoridad destinataria: Procurador General de Justicia Militar

El 1° de marzo de 2002 esta Comisión Nacional inició el expediente 2002/580-1 con motivo de la queja presentada por el señor Juan Jesús Guerrero Chapa, en la que señaló hechos presuntamente violatorios al derecho a la vida, cometidos en agravio del señor Francisco José Flores Iruelas, así como a la integridad, a la seguridad personal, a la legalidad y a la seguridad jurídica cometidos en su contra y en la del señor Agustín Rojas Vázquez, por parte del personal del Ejército Mexicano.

Del análisis de las evidencias se desprenden elementos suficientes para establecer la procedencia legal de los agravios hechos valer por el quejoso, al considerar que no obstante que por medio de un oficio que giró el representante social de la federación a la Procuraduría General de Justicia Militar, solicitando su colaboración a fin de que elementos de la Agencia Federal de Investigaciones y personal de esa Procuraduría, dieran cumplimiento a la orden de localización y presentación girada en contra del señor Juan Jesús Guerrero Chapa, estos últimos, sin contar con facultades para hacerlo efectuaron un operativo para detener al señor Guerrero Chapa, en el que hicieron uso excesivo de la fuerza utilizando armas de fuego ante personas desarmadas, con el resultado de que privaron de la vida al señor Francisco José Flores Iruelas, quien no se encontraba relacionado con los hechos, además de causar daños en propiedad ajena.

Por este homicidio, la Procuraduría General de Justicia del Estado de México inició la averiguación previa TOL/AC//1672/2002, que por razones de competencia, el 1° de marzo de 2002 se remitió a la Procuraduría General de Justicia Militar en donde se efectuaron las diligencias pertinentes ejercitándose acción penal en contra del capitán Abel Benjamín Corona Cárdenas como probable responsable del ilícito de violencia contra las personas, causando homicidio.

De las constancias que integran la investigación ministerial se advirtieron diversas irregularidades, por lo que el 8 de abril de 2003 la CNDH emitió la Recomendación 15/2003, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en

la que se recomendó:

Primera: Se amplíe el ejercicio de la acción penal en contra del Coronel Manuel Virgilio Morales Herrera, del Mayor Juan Ramón Ramírez Martínez, del Capitán Abel Benjamín Corona Cárdenas, del Capitán Omar Corona Cortés, del Capitán Diego Guadalupe Ruiz Robles, del Teniente Mario Alberto Andrade Ramos, del Teniente José Isidro Fuentes Hernández, del Teniente Arnoldo Sánchez Osuna, del Teniente Martín Gutiérrez Olvera y del Teniente Javier Barros Guasso, por los actos en que incurrieron durante el operativo;

Segunda: Se amplíe la vista a la Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana, en contra de todos los elementos militares que intervinieron en el operativo;

Tercera: Se dé vista al Órgano de Control Interno de esa Procuraduría General de Justicia Militar, en contra de los representantes sociales que intervinieron en la integración y en la determinación de la indagatoria SC/068/2002/I y si de la investigación resultaran conductas posiblemente constitutivas de delito, se inicie la averiguación previa correspondiente;

Cuarta: Se atiendan adecuadamente, y en los tiempos previstos en la ley, las solicitudes de información que le dirija esta Comisión Nacional, relacionadas con los expedientes de queja que se tramitan.

Quinta: Se realice el pago de la indemnización que proceda conforme a Derecho a favor de los familiares del señor Francisco José Flores Iruegas.

Recomendación 16/2003

22 de abril de 2003

Caso: Integrantes del 65° Batallón de Infantería en Guamuchil, Sinaloa

Autoridad destinataria: Procurador General de Justicia Militar

El 13 de octubre de 2002, esta Comisión Nacional recibió el oficio CEDH/P/DF/00585 suscrito por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Sinaloa por la detención, incomunicación y tortura de aproximadamente 600 elementos del Ejército Nacional, adscritos al 65° Batallón de Infantería con sede en la ciudad de Guamuchil, Sinaloa.

De las evidencias que se allegó esta Comisión Nacional, se comprobó que con motivo de la integración de averiguaciones previas, por parte del agente del Ministerio Público Militar Especial, entre los días 9 y 13 de octubre de 2002, el comandante del 65° Batallón de Infantería con sede en Guamuchil, Sinaloa, procedió a practicar entre los integrantes de dicho batallón una revisión exhaustiva, incomunicándolos y sometiéndolos a actos de tortura física y psicológica por lo que se desprende que fueron transgredidos los derechos a la legalidad, a la seguridad jurídica, al debido proceso, a la libertad personal y a la integridad física y psicológica en perjuicio de los elementos del Ejército Mexicano, integrantes del 65° Batallón de Infantería, toda vez que fueron objeto de retención, incomunicación, intimidación y tortura física y psicológica, por parte de personal de la Procuraduría General de Justicia Militar.

Por tal razón, el 22 de abril de 2003, esta Comisión Nacional emitió la Recomendación 16/2003, dirigida al Procurador General de Justicia Militar, en virtud de la cual se le recomendó que, de acuerdo a su normatividad, inicie una investigación administrativa en contra del personal de la propia Procuraduría que intervino en los hechos violatorios precisados; se inicie la averiguación previa correspondiente por los delitos que resulten en contra del personal de esa Procuraduría General de Justicia Militar que intervino en los citados hechos; se gire instrucciones a efecto de que los elementos de la Procuraduría General de Justicia Militar sean instruidos en relación con el respeto que deben observar a los Derechos Humanos, al aplicar la normatividad militar al interior de las fuerzas armadas, especialmente sobre el trato que están obligados a otorgar a los probables responsables o testigos en la comisión de un delito, así como tomar las medidas correspondientes para salvaguardar el honor, la integridad física y psíquica y el buen nombre del personal militar que colaboró en las investigaciones realizadas por esta Comisión Nacional, a efecto de evitar cualquier acto de presión o intimidación que pudiera ejercerse en su contra, resguardando la confidencialidad de los datos que permitan su identificación.

---

#### ÁMBITO NACIONAL

Propuesta de modificación al Código Federal de Procedimientos Penales ante la Comisión de Derechos Humanos del Senado de la República

El Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, propuso una iniciativa de modificación al artículo 243 bis del Código Federal de Procedimientos Penales a efecto de proteger el derecho al secreto profesional de periodistas, abogados, ministros de culto, notarios, consultores técnicos, entre otros y de la misma forma, limitar los alcances de las acciones del Ministerio Público cuando soliciten información.

El texto de la propuesta de modificación al mencionado artículo señala que no estarán obligados a declarar sobre la información que reciban, conozcan o tengan en su poder los abogados, consultores técnicos, notarios,

ministros de cualquier culto, con motivo de las confesiones recibidas en el ejercicio de su ministerio; los periodistas, respecto de nombres o datos de identificación de las personas que les proporcionen como información de carácter reservada y en la que sustenten cualquier publicación o comunicado; y personas o servidores públicos que desempeñen empleo, cargo, oficio o profesión en virtud de la cual la ley reconozca que deben guardar reserva o secreto profesional.

El Ombudsman Nacional indicó que el derecho a guardar el origen de la información debe ser considerado como un derecho para la salvaguarda de la integridad y el trabajo de la persona que tiene acceso a la misma, y, que es necesario introducir legislación clara en materia penal para dar certidumbre a la libertad de expresión y de prensa. De la misma forma, señaló que cuando se pretende limitar este derecho por medio de las instituciones estatales, mediante el temor e intimidación, el desarrollo social se interrumpe.

Preliberaciones de 2,500 presos por las modificaciones del artículo 85 del Código Penal

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, a través del Programa de Supervisión sobre el Sistema Penitenciario y Centros de Internamiento dio a conocer que aproximadamente 2,500 presos podrían salir en libertad tras beneficiarse de las modificaciones al artículo 86 del Código Penal, que entrará en vigor tras ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación. Estas personas se encuentran en prisión por delitos contra la salud en la modalidad de transporte de enervantes y que se trata, en muchos casos, de campesinos pobres o de choferes y otros empleados de empresas de carga que, en realidad, son víctimas frecuentes de las redes de narcotraficantes.

Tras estas modificaciones, la Comisión Nacional podría recibir las quejas que se llegaran a plantear por quienes tengan derecho a solicitar y recibir estos beneficios y que cuenten con los requisitos establecidos en la Ley de Normas Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados y que no reciban respuestas de las autoridades.

La CNDH auspició pruebas experimentales sobre el polígrafo o detector de mentiras en la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional Autónoma de México, UNAM

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México considera que la utilización del polígrafo o "detector de mentiras" en instituciones de procuración de justicia y corporaciones policíacas como prueba determinante para contratar personal "confiable" contraviene los derechos humanos de legalidad y seguridad jurídica

Con base en el estudio "Mitos y Realidades del Polígrafo (marcadores fisiológicos de la actividad emocional)", del Dr. Benjamín Domínguez Trejo, investigador de la Facultad de Psicología de la UNAM y asesor de la CNDH, en el que se demuestra que su utilización manifiesta el grado de ansiedad de una persona cuando ha sido señalada injustamente como autor de un acto que no ha cometido y después de realizar ejercicios y pruebas experimentales en varias universidades e institutos de enseñanza superior, se demostró que cualquier persona puede modificar su actividad emocional con cuatro o cinco minutos de relajación mediante respiraciones profundas, modificando las respuestas casi a voluntad del analizado. Se probó que aunque inicialmente un individuo excitado, nervioso, presionado, reportaba variables de temperatura y del sistema cardiorrespiratorio en un rango elevado, se calificaba como "no confiable", después de una autorelajación, mediante respiraciones profundas, la misma persona, previamente entrenada para ello, lograba que la medición bajara sensiblemente, emitiendo un resultado contrario y que en cuestión de minutos se lograba ser calificada como "confiable".

---

## ÁMBITO INTERNACIONAL

Participación de la CNDH en el 59 período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, en Ginebra, Suiza

Al igual que en años anteriores la CNDH participó en los trabajos de la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas en el tema 18 b de la agenda, dedicado a las instituciones nacionales, con la presentación de un documento de cinco minutos sobre las principales actividades desarrolladas por la CNDH durante el último año.

Dicho mensaje, presentado por el Secretario Ejecutivo de la CNDH señala, entre otros aspectos, que la protección a migrantes, la defensa jurídica oportuna de connacionales sentenciados a la pena de muerte y el impulso a la tolerancia como fórmula de respeto y de convivencia social son tres de los campos de protección y defensa de los derechos humanos que su atención demanda más dedicación, eficacia y compromiso público.

Paralelamente a estos trabajos del 14 a 16 de abril se celebró la reunión anual del Comité Internacional de Coordinación CIC, en donde además de analizar el avance de las instituciones nacionales durante el último año se resaltó la importancia al trabajo realizado por las redes regionales.

Al respecto, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos de México, en su calidad de secretaria pro tempore de la Red de Instituciones Nacionales para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos del Continente Americano presentó el informe de actividades de la Red durante el último año, incluyendo las conclusiones de su Asamblea General y del Taller sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, celebrados en marzo de este

año en la ciudad de San José, Costa Rica.

Es importante hacer mención que tanto los representantes de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, así como los miembros del CIC felicitaron el trabajo y los avances obtenidos por la Red a tan solo tres años de su fundación.

Como parte de la agenda de trabajo de la reunión del CIC se convocó a la elección de Presidente y Vicepresidente, en donde fueron reelectos para un nuevo periodo el Sr. Omar Azziman, Presidente del Consejo Consultivo del Reino de Marruecos, como Presidente del CIC y al Dr. José Luis Soberanes Fernández, Presidente de la CNDH, como Vicepresidente.

Durante esta reunión, también se renovó el Sub-comité de Acreditaciones del CIC, quedando integrado por las instituciones nacionales de Canadá, Dinamarca, Uganda y Fiji.

---

#### PUBLICACIONES

Gaceta. Órgano oficial de divulgación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número 151, correspondiente al mes de febrero.

Derechos de los Visitantes a Centros de Reclusión. México, CNDH, abril, 2003. Tríptico

Régimen disciplinario y Sanciones en los Centros de Reclusión. México, CNDH, abril, 2003. Tríptico

Guía para obtener beneficios de Libertad Anticipada. México, CNDH, abril, 2003. Tríptico

Música por los Derechos de las Niñas y los Niños. México, CNDH, abril, 2003. Disco compacto.

---

#### DIRECTORIO

Presidente

José Luis Soberanes Fernández

Primer Visitador

Víctor Manuel Martínez Bullé-Goyri

Segundo Visitador

Raúl Plascencia Villanueva

Tercer Visitador

José Antonio Bernal Guerrero

Cuarto Visitador

Rodolfo Lara Ponte

Secretario Ejecutivo

Salvador Campos Icardo

Secretaria Técnica del Consejo

Susana Thalía Pedroza de la Llave

Responsable de la edición:

Laura Sanabria

El cuidado de la edición estuvo a cargo de la Dirección de Publicaciones de la CNDH.

Periférico Sur No. 4118, 2º piso, Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón, México D.F., 01900

Teléfono : (52) 51 35 05 94

Fax: (52) 51 35 05 95

E-mail: correo@fmdh.cndh.org.mx

<http://www.cndh.org.mx>